



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORIDA
ALCALDIA MUNICIPAL
CERTIFICACIONES**

CÓDIGO: SGCS-7.2

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 21/04/2014

Página 1 de 1

SCGS-7.034-2019

CONSTANCIA DE RECIBIDO

Florida Valle, julio 04 de 2019

El presente Acuerdo fue recibido personalmente por el Secretario de Gobierno Municipal: en la fecha pasa al Despacho del Alcalde Municipal para su sanción.

WILMAR ARMANDO VELASCO BASTIDAS

Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Municipio de Florida Valle

RECIBIDO

Fecha: AGOSTO - 09 - 2019

Hora: 09:40 AM.

Folios: 8

ALEX MARTINEZ

En la fecha se imparte **SANCION** al presente Acuerdo originado del Concejo Municipal de Florida Valle, distinguido con el No. **594 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 514 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA"**.

El cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 91 de la ley 136 de 1994, remítase al Despacho del señor Gobernador del Departamento.

Lo anterior se publicó por los medios de comunicación del Municipio.

DIEGO FELIPE BUSTAMANTE
Alcalde Municipal

WILMAR ARMANDO VELASCO BASTIDAS
Srio de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Proyecto: Liliana Correa
Reviso: Wilmar Armando Velasco Bastidas

**MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1**

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
Telefono: (572) 2641485 E-mail: www.florida-valle.gov.co - gobierno@florida-valle.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDOS

CODIGO: R-CM00

VERSION: 1a

FECHA: 12/06/2009

PÁGINA 1 de 7

ACUERDO N° 594 (20 de JUNIO de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 514 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Nacional, la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017.

CONSIDERANDO

- a) Que con el fin de cumplir con el mandato constitucional del artículo 22 de la Constitución Política, según el cual la paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento y en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado, el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final)
- b) De conformidad con lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 434 de 1998, el decreto ley 885 de 2017 y las normas concordantes, en armonía con las disposiciones del Decreto 352 del 19 de febrero de 1998, crease el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y Convivencia en el Municipio de Florida con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal; el cual no tendrán el carácter de entidad central o descentralizada del Municipio, Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.
- c) Que el Decreto Ley 885 expedido el 26 de mayo de 2017 modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, reconciliación y Convivencia.

Página 1 de 7

Handwritten notes:
Por el 9 de 2019
H. 52
2019/06/20

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 2 de 8

- d) Que en Decreto Ley 885 de 2017 que modifico la Ley 434 de 1998 se desarrollan seis ejes temáticos relacionados con: i) Reforma Rural Integral; ii) Participación Política: Apertura democrática para construir la paz; iii) Fin del conflicto; iv) Solución al problema de las drogas ilícitas; v) Acuerdo sobre las víctimas del conflicto; y vi) Mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del acuerdo.
- e) Que por ser Decreto Ley modificadorio, se hace necesario que el Municipio de Florida Valle del Cauca lo adopte y realice una modificación al Acuerdo No. 514 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 4° literal d) del acuerdo 514 de 2015, y adiciónense los literales g) y h), los cuales quedarán así:

D) Participación. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

G) Enfoque territorial: Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

H) Enfoque diferencial: Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 5° el cual quedara así:

Artículo quinto (5°), Conformación. El Consejo Municipal de Paz y Derechos Humanos, estará conformado de la siguiente manera:

Por la Rama ejecutiva del poder Público



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 3 de 8

- El Alcalde Municipal o su delegado
- El Secretario (a) de Gobierno, Convivencia y Seguridad o su delegado
- Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario
- Jueces de Paz

Parágrafo 1º: La Comisaria de Familia, Inspecciones de Policía, Secretarías de despacho, se convocaran a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias cuando el consejo Municipal de Paz y Derechos Humanos del Municipio de Florida incluya en su agenda temas asociados a sus funciones.

Por la Rama Legislativa y Judicial del Poder Público

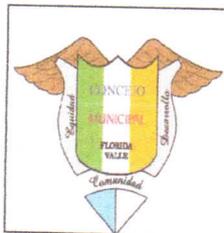
- Un Concejal del Municipio, definido por la Plenaria del Concejo Municipal.
- Un representante de las Organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.

Por los Órganos de Control del Estado:

- El Personero (a) Municipal

Por la sociedad Civil

- Un representante designado por la Conferencia Episcopal de Colombia.
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- Un representante elegido por las confederaciones de sindicatos de trabajadores.
- Un representante del sector económico escogido por las asociaciones nacionales que agremien a los empresarios del sector comercial y de servicios.
- Un representante del Sector Empresarial Comercial independiente: Micro, pequeños y medianos empresarios.
- Un representante del Sector de Productores Agropecuarios Independientes: Micro, pequeños y medianos.
- Un representante de las organizaciones campesinas.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones indígenas.
- Un representante elegido por las organizaciones de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
- Una representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Un representante por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE
CONSEJO MUNICIPAL
ACUERDOS**

CODIGO: R-CM00

VERSION: 1a

FECHA: 12/06/2009

PÁGINA 4 de 8

- Un representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño.
- Un representante por las organizaciones que trabajan para el logro de la paz.
- Un representante de las universidades y establecimientos de educación superior.

- Dos representantes elegidos por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
- Un representante de Víctimas del conflicto armado.
- Un representante de Población en condición de discapacidad
- Un representante del sector LGBTI
- Un representante de las Organizaciones Juveniles
- Un representante Ambientalistas
- Un representante de Medios de Comunicación masivos o uno de medios de Comunicación populares.
- Un representante de Movimiento Estudiantil y/o Personero
- Dos representantes de las Juntas de Acción Comunal sector rural y urbano.
- Un representante elegido por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la Fuerza Pública.

PARAGRAFO 2°. Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz y Derechos Humanos podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

PARAGRAFO 3°. El Consejo Municipal de Paz y Derechos Humanos podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. Quienes hayan sido elegidos como miembros del Consejo Municipal de Paz terminarán su periodo reglamentario. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz y Derechos Humanos podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante.

PARAGRAFO 4°. Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz y Derechos Humanos podrá ampliarse como lo estime conveniente.

PARAGRAFO 5°. La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

Página 4 de 8

"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"

Calle 10 con Carrera 20 Esquina Parque Principal
Teléfono: 2641245 E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 5 de 8

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo séptimo (7°), el cual quedará así:

Artículo Séptimo (7°): Funcionamiento. El Consejo Municipal de Paz y Derechos Humanos se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Alcalde Municipal, la Secretaría Técnica o el 30% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las

Circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija. La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo, será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo Octavo (8), el cual quedará así:

Artículo Octavo (8°): Aplicación Legal. El Consejo Municipal de Paz y Derechos Humanos se regirá y se orientará bajo los parámetros establecidos en la Constitución Política de Colombia, tratados internacionales en materia de derechos humanos, en la Ley 434 de 1998, en el Decreto Ley 885 de 2017 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo Noveno (9) Comité Municipal de Paz, el cual quedará así:

Artículo Noveno (9°): El Consejo Municipal de Paz y Derechos Humanos, designará un Comité Municipal de Paz, entre sus propios miembros, compuesto por cinco (5) de ellos de los cuales al menos tres (3) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, dos (2) de los organismos del Estado. Se debe garantizar la participación de las mujeres. En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del ministerio público.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo décimo primero (11), el cual quedará así:

Artículo Decimo Primero: SECRETARIA TECNICA. La Secretaria técnica será ejercida la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio, las funciones no serán sujetas a modificaciones por lo tanto serán las establecidas en el acuerdo 514 de 2015 parágrafo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modifíquese el artículo Décimo Tercero (13), el cual quedará así:

Artículo Décimo Tercero: Régimen de contratación. Para todos los efectos, los contratos celebrados con cargos a la cuenta del fondo Municipal de Paz, se regirán por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: adiciónese el artículo décimo séptimo (17) al acuerdo 514 de 2015, el cual quedará así:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 6 de 8

Artículo Décimo Séptimo (17). Período. Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz y Derechos Humanos mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo".

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Florida (Valle), a los Veinte Cinco (25) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).



BALMES ASMED MORENO BUITRAGO
 Presidente



FERNEY HERNANDEZ MULATO
 Primer Vicepresidente



MAURICIO RAMOS GARCIA
 Segundo Vicepresidente - Secretario ad hoc

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 7 de 8

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA – VALLE DEL CAUCA

H A C E C O N S T A R

Que, el Acuerdo N° 594, cuyo titulo dice **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 514 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR EL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA”**

Fue leído, discutido y aprobado en los siguientes debates:

PRIMER DEBATE: Catorce (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

SEGUNDO DEBATE: Veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

La presente certificación se firma en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Florida, Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019).



BALMES ASMED MORENO BUITRAGO
 Presidente Concejo Municipal
 Florida – Valle del Cauca